

RESOLUCIÓN No. 061.20

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, SANCIONATORIAS Y ADMINISTRATIVAS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

El director del Área Metropolitana de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en la Ley 1625 de 2.013, Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2.020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante Acuerdo PCSJA20- 11517, el Consejo Superior de la Judicatura acordó suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2.020.

Que la Entidad adelanta procesos de carácter, disciplinarios, sancionatorios, administrativos, entre otros, que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece "...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho.", aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Suspender los términos procesales en todos los procedimientos disciplinarios, sancionatorios y administrativos del Área Metropolitana De Barranquilla. a partir del 16 de marzo hasta el 24 de marzo de 2.020, inclusive, de conformidad con la

061.20



Nit. 800.055.568-1

parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2°. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTICULO 3°. Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

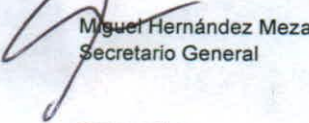
Dado en Barranquilla a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIBARDO GARCÍA GUERRERO
Director

2020 MAR. 16

Revisión jurídica:


Miguel Hernández Meza
Secretario General

Proyección:

Elvis Marrugo Rodriguez
Profesional Universitario - Secretaria General